



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del **Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 Párrafo 5 y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9º, 12, **33, 34 y 35** de la Ley de Planeación; 74, 75, 77, 78, 79, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177, 178, 179 180 y 181 de su Reglamento; 7º, 8º, 19, 32, fracciones I, II, IV, IX, y XIII 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94 124, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento; Ley Federal de Sanidad Vegetal; Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable; Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento; Ley de Productos Orgánicos y su Reglamento; 1º, 2º, 3º, 5º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 30, 31 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una

alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario y en coadyuvancia con la población que requiere ser apoyada con políticas públicas encaminadas a fomentar la corresponsabilidad, este programa busca incentivar parte de las acciones coordinadas, bajo la rectoría del estado mexicano en cuanto a las prioridades, estrategias y regulación. No obstante este esfuerzo gubernamental, la participación del sector privado es fundamental para las sanidades;

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), como encargado de la sanidad y la inocuidad y con el fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias, y de inocuidad agroalimentaria, ejecuta proyectos prioritarios de campañas agrícolas, pecuarias, acuícolas y



pesqueras, acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, vigilancia epidemiológica e inspección en la movilización;

Que la producción agropecuaria en México al igual que otras partes del mundo no está exenta de riesgos o agentes que causen daños a la producción, es por eso que dentro las prioridades del SENASICA se contempla el riesgo de introducción de plagas y enfermedades exóticas, mediante la protección agropecuaria, acuícola y pesquera en el territorio nacional, así como el combate de plagas y enfermedades presentes en el país; lo anterior, tiene que ver directamente con la producción agroalimentaria y también forma parte con la inocuidad alimentaria como parte del apoyo a exportaciones;

Que es necesario el fortalecimiento de la protección nacional para efficientar el control y la vigilancia, así como la aplicación de campañas sanitarias en tiempo, forma y focalizadas;

Que es de suma importancia incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria acuícola y pesquera a nivel nacional con la finalidad de obtener alimentos higiénicos, de calidad e inocuos en su producción primaria que garanticen la salud de los consumidores;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos y servicios, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

Contenido

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II De los Lineamientos Generales

TITULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente de Sanidad

Capítulo II Del Componente de Inocuidad

Capítulo III Del Componente de Inspección en la Movilización Nacional

Capítulo IV Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

TITULO III Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TITULO IV Disposiciones completarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III Del Gasto de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII Operación Técnica

Capítulo IX De las Sanciones, Quejas y Denuncias

TRANSITORIOS

Anexo I. Solicitud por Parte de TIF

Anexo II. Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal



Anexo III. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Anexo IV. Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Anexo V. Diagrama de Flujo de Procedimiento para Obtención de Incentivos en Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Anexo VI. Diagrama de Flujo de Procedimiento para Obtención de Apoyos para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y sus Componentes:

- I. Sanidad:
 - a. Salud Animal;
 - b. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera
 - c. Sanidad Acuícola y Pesquera
 - d. Sanidad Vegeta;
 - e. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal
- II. Inocuidad;
- III. Inspección en la Movilización Nacional;
- IV. Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general es contribuir al fortalecimiento de la sanidad e inocuidad mediante la conservación y mejora de las condiciones sanitarias para apoyar la competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero.

Artículo 3. El objetivo específico es conservar y/o mejorar el estatus sanitario de zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras; y aplicar medidas y/o sistemas de reducción de riesgo de contaminación en unidades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera que favorecen la sanidad e inocuidad de alimentos.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y sus componentes, contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:



- I. **Acuerdo Específico:** Instrumento jurídico que elabora anualmente el Gobierno Federal a través de la colaboración entre SAGARPA – SENASICA, en donde puede incluir la participación de los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal, en el cual se considera la asignación de los recursos económicos convenidos para instrumentar y aplicar el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, asignados para cada proyecto, asimismo establece los compromisos y responsabilidades de las partes, así como sus metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación.
- II. **Anexo Técnico:** Instrumento jurídico que contempla las acciones, las metas y montos programáticos de los recursos económicos asignados para cada actividad, previa suscripción de un convenio de concertación.
- III. **Asociación de productores:** Organización de productores constituidos legalmente conforme a las leyes mexicanas;
- IV. **ASERCA:** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.
- V. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el subsidio o incentivo para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo.
- VI. **CADER:** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- VII. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada.
- VIII. **Comisión o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria:** Instancias encargadas del seguimiento de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión.
- IX. **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE):** Figura legal para radicar los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad en el Estado. Responsable de la administración y ministración de recursos al Instancia Ejecutora Operativa conforme al anexo de ejecución y a lo especificado en los Programas de Trabajo;
- X. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en del Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaria se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XI. **Identificación Oficial:** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XII. **Instancia Ejecutora:** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas

- Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XIII. **Instancia Ejecutora Financiera:** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, FIRA, FIRCO, Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias, los organismos de integración financiera rural; las uniones de crédito y los almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple, las Entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los demás intermediarios financieros que la Secretaría determine.
- XIV. **Instancia Ejecutora Operativa:** Aquel que cuente con el reconocimiento de la Unidad Responsable para la ejecución de los programas o componentes que forman parte de las Reglas de Operación en coordinación con la Unidad Responsable y la Delegación de la SAGARPA en cada Entidad Federativa, quien podrá fungir como Instancia Ejecutora Operativa previa solicitud de la Unidad Responsable
- XV. **Instancia Relacionada:** instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas que coadyuven con la Secretaría a través del SENASICA;
- XVI. **Gasto Administrativo:** Recursos destinados para servicios requeridos para asegurar la operación técnica de los componentes;
- XVII. **OAS:** Organismos Auxiliares constituidos por Organizaciones de productores que fungen como coadyuvantes de la Secretaría y que representa a los beneficiarios autorizados o registrados por el SENASICA;
- XVIII. **OASA:** Organismos Auxiliares en Sanidad Animal constituidos por Organizaciones de productores autorizados por el SENASICA, que fungen como coadyuvantes de la Secretaría en materia de Sanidad Animal, en términos de la Ley Federal de Sanidad Animal y su reglamento.
- XIX. **OASV:** Organismos Auxiliares en Sanidad Vegetal constituidos por Organizaciones de productores que fungen como coadyuvantes de la Secretaría en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- XX. **Plan Integrado de Trabajo:** Documento técnico en el cual se describen las acciones, estrategias, metas físicas y financieras de los proyectos propuestos por los Organismos Auxiliares o Asociación de productores de una entidad federativa;
- XXI. **Programa de Trabajo:** Documento técnico que contiene el objetivo de la campaña fitozoosanitaria ó programa de vigilancia epidemiológica fitozoosanitaria según corresponda, logros que se pretenden alcanzar, acciones a realizar, metas, ámbito geográfico, presupuesto requerido para las acciones, y la aportación comprometida por parte del Gobierno Federal;
- XXII. **Proyecto:** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y que conforman los Programas de Trabajo;



- XXIII. **Proyectos Sanitarios:** Campañas sanitarias, programas de vigilancia epidemiológica, Dispositivos Nacionales de Emergencia y otros derivados del Acuerdo Específico, así como, de Convenios de Concertación con que operen los Organismos Auxiliares y/o instancias relacionadas;
- XXIV. **PVI's:** Puntos de Verificación e Inspección Interna;
- XXV. **PVIF's:** Puntos de Verificación e Inspección Federal;
- XXVI. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXVII. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXVIII. **Sacrificio del Ganado en Establecimientos TIF:** Proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal;
- XXIX. **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXX. **SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- XXXI. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA.
- XXXII. **SIG:** Sistema de Información y Gestión mediante el cual se registran las altas de los productores así como las solicitudes de apoyo.
- XXXIII. **Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC):** Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría, para garantizar que durante la producción primaria de alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, se reduce la contaminación física, química y microbiológica;
- XXXIV. **SIV:** Sistema de Inspección Veterinaria donde se registra el sacrificio diario de animales de cada establecimiento.
- XXXV. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual, personal oficial de la Secretaría, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Plan Integrado de Trabajo de Programas de Inocuidad y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- XXXVI. **SURI:** Sistema Único de Registro de Información;
- XXXVII. **Rastro Tipo Inspección Federal:** Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, y que solicita participar como ventanilla autorizada en el proyecto de Apoyo al Sacrificio de Ganado.
- XXXVIII. **TESOFE:** Tesorería de la Federación;
- XXXIX. **Unidad Responsable:** El SENASICA a través de sus Direcciones Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera, e Inspección Fitozoosanitaria;
- XL. **Vigilancia Epidemiológica:** Proceso oficial permanente, mediante el cual se obtiene y registra información a partir de diagnósticos sanitarios, muestreos, prospecciones espacio temporales, verificación u otros procedimientos asociados con la ausencia, presencia, transitoriedad, brote y la diseminación de una plaga reglamentada para determinar con precisión

y oportunidad los factores de riesgo y establecer esquemas para lograr su manejo eficiente y coordinado;

- XLII. **Validación:** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si el proceso de validación de los Programas de Trabajo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados;
- XLIII. **Ventanilla Autorizada:** El Establecimiento TIF de sacrificio que previo cumplimiento de la normatividad aplicable es autorizada por el SENASICA, y cuenta con un espacio dentro de sus instalaciones para realizar los trámites de recepción, captura, gestión y resguardo de la documentación relacionada y generada con el Proyecto de Apoyo al Sacrificio.

Artículo 5. La Población Objetivo: son Estados, zonas o regiones del país donde se combaten plagas y enfermedades que afectan a la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca; así como unidades de producción y/o procesamiento primario agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras susceptibles de implementar Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.

Artículo 6. La cobertura del presente Programa es Nacional, determinando el otorgamiento de apoyos con base en los criterios y especificaciones de cada componente.

Capítulo II Lineamientos Generales

Artículo 7. Son lineamientos generales, para la presente Regla de Operación:

- I. Cuando se presenten contingencias que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia, o como consecuencia de la aparición de plagas o enfermedades de importancia cuarentenaria, que puedan dañar al sector agropecuario, acuícola y pesquero y que afecten a las unidades de producción, la Unidad Responsable podrá autorizar, bajo su estricta responsabilidad en términos de las presentes reglas, el adelanto del pago del incentivo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, que aseguren la exigencia de su cumplimiento.
- II. En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias sanitarias que pueda afectar alguna condición sanitaria, se podrá ejercer recursos de otros Programas de la SAGARPA, con el fin de salvaguardar los estatus sanitarios agropecuarios, acuícolas y pesqueros.
- III. El calendario de ejecución de los programas será acorde a las necesidades operativas y particularidades técnicas y especialización de los mismos, sin que el inicio y fin de dicho Programa no rebase un periodo de 12 meses del año fiscal correspondiente.
- IV. El SENASICA, formalizara su operación considerando los recursos y la distribución conforme al Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014. Los Instrumentos jurídicos que precedan tales como



Convenios de Coordinación o Acuerdos de Colaboración entre la SAGARPA y la Entidad Federativa correspondiente, así como los Acuerdos Específicos, Anexos Técnicos, Programas de Trabajo, deberán ser signados por la Unidad Responsable y los participantes y deberán definir cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas.

- V. Para la operación de los diferentes componentes del Programa, el SENASICA emitirá los Lineamientos Técnicos Específicos para cada uno de ellos.
- VI. Conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, emitirá la actualización de sus Lineamientos Técnicos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida mismos que serán publicados en la página electrónica www.senasica.gob.mx
- VII. El SENASICA determinará de acuerdo a las características de cada componente y concepto de incentivo, la instancia que fungirá como Instancia Ejecutora Operativa.
- VIII. La Comisión Técnica de Sanidades y sus subcomisiones será(n) la(s) encargada(s) de contribuir al seguimiento de los proyectos del Componente, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión, quienes deberán de sesionar dentro de los primeros 15 días de cada mes.
- IX. El Instancia Ejecutora Operativa deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:
 - a) contar con capacidad física, técnica y financiera para la operación de las actividades del componente, de acuerdo a lo establecido en la página de <http://www.senasica.gob.mx/?id=2724>.
 - b) estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores, de acuerdo a lo establecido en la página de <http://www.senasica.gob.mx/?id=2724>.
- X. Las metas y conceptos de gasto planteados en los Programas de Trabajo validados, no podrán ser modificados sin previa autorización del SENASICA a través de sus Direcciones Generales.
- XI. Los recursos que reciba el Instancia Ejecutora Operativa deberán ser depositados en cuentas productivas específicas, en su caso por cada Componente y por cada uno de los aportantes, ya sea Federal o Estatal, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos.
- XII. En su caso, los recursos provenientes de productos financieros del FOFAE podrán ser utilizados sólo en el siguiente orden: 1) Pago de los servicios fiduciarios 2) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial o 3) Incremento de metas del programa, reportados por separado; en ningún caso para gastos indirectos del programa. Cuando se pretenda utilizar para el incremento de metas, deberá ser notificada a la Unidad Responsable por la instancia Ejecutora para la validación en su caso, del Programa de Trabajo

- Específico para tal fin, por lo que en caso contrario, dicho recurso deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- XIII. Los productos financieros generados por las cuentas del Instancia Ejecutora Operativa deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de los servicios de la cuenta bancaria b) el incremento de las metas en los conceptos autorizados y c) pago de publicación de convocatorias, lo cual debe ser validado por la Unidad Responsable.
- XIV. En caso de tener necesidad de realizar traspasos de recursos entre Componentes, deberá contarse previamente con la validación del Programa de Trabajo por la Dirección General correspondiente.
- XV. Se deberán reintegrar o enterar recursos de origen federal a la TESOFE a más tardar al 31 de diciembre del año en curso, que no hayan sido ejercidos durante el periodo previsto en el Programa de Trabajo y/o sus modificaciones, debidamente validados por la Unidad Responsable; que se hayan ejercido en conceptos que no validados; o productos financieros cuyo uso en ampliación de metas no haya sido validado por el SENASICA.
- XVI. La Unidad Responsable, podrá llevar a cabo la supervisión o verificación de los incentivos entregados a los beneficiarios o en su caso los recursos destinados a la Supervisión podrán ser ejercidos por las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades Federativas o por cualquier otra instancia relacionada que así determine el SENASICA para el mismo fin.
- XVII. El Instancia Ejecutora Operativa deberá presentar en las sesiones de Comisiones o Subcomisiones los avances de los informes físicos financieros del mes correspondiente de los Componentes Sanidad, Inocuidad e Inspección en la Movilización Nacional, los cuales una vez que se encuentren validados por las Comisiones o Subcomisiones deberán ser capturados en el Modulo de Sanidad e Inocuidad del Sistema Único de Registro de Información (SURI), dentro de los primeros 15 días de cada mes.
- XVIII. El beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías.

TITULO II
De los Componentes
Capítulo I
Del Componente de Sanidad

Artículo 8. Los incentivos que se otorguen deberán de ser destinados a la implementación de medidas sanitarias, agropecuarias, acuícolas y pesqueras establecidas en las campañas, así como su vigilancia, con la finalidad de prevenir, controlar o erradicar enfermedades y/o plagas de interés público, en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras, con importancia comercial, que permitan conservar o mejorar el estatus sanitario.



Las medidas sanitarias se aplicarán a través de los productores y/o unidades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera, a través de:

- I. Salud Animal;
- II. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
- III. Sanidad Acuícola y Pesquera;
- IV. Sanidad Vegetal;
- V. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal.

Los conceptos y montos máximos son:

| Concepto | Montos Máximos |
|---|---|
| I. Salud Animal. Incentivos para la operación de los proyectos zoonosarios en el territorio nacional. | El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%. En el caso en que exista aportación de recursos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. |
| II. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera. Incentivos para el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención, investigación, diagnóstico de enfermedades y plagas de especies terrestres, acuáticas y trazabilidad. | En caso contrario, la Unidad Responsable determinara en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente. |
| III. Sanidad Acuícola y Pesquera. Incentivos para el establecimiento y aplicación de acciones de prevención, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas. | |
| IV. Sanidad Vegetal. Incentivos con recursos federales para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios en estados, zonas o regiones del país, susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas. | |
| V. Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria: Incentivos con recursos federales para el desarrollo del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria en zonas o regiones del país, susceptibles de ser afectadas por plagas | |

| | |
|---|--|
| reglamentadas o cuarentenaria determinadas como prioritarias por el SENASICA. | |
|---|--|

Artículo 9. Los requisitos específicos del presente componente son:

- I. Cédula de Registro vigente de reconocimiento oficial como Organismo Auxiliar expedido por el SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal.

Artículo 10. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

- I. Copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial como Organismo Auxiliar expedido por el SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal.
- II. El Organismo Auxiliar deberá presentar el Programa de Trabajo de acuerdo a los términos de referencia contemplados en el Anexo IV
- III. Obtener la validación del Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente del SENASICA.

Artículo 11. Son participantes para el presente componente:

- I. **Instancia Ejecutora Financiera:** FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o cualquier otra Institución Financiera;
- II. **Instancia Ejecutora Operativa:** SENASICA y/o Delegación de la SAGARPA y/o Organismo Auxiliar;
- III. **Unidad Responsable:** El SENASICA a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal.

Capítulo II Del Componente de Inocuidad

Artículo 12. Los incentivos que se otorguen, deberán destinarse a implementar medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y/o biológicos en las Unidades de producción y/o procesamiento primario de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero en materia de capacitación, asistencia técnica, difusión, vigilancia de contaminantes y residuos así como complemento de infraestructura, en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras con importancia comercial que favorezcan a la inocuidad de los alimentos.

Las medidas podrán realizarse a través de los Organismos Auxiliares y/o de alguna instancia relacionada que cuenten con reconocimiento, experiencia y cumplan las condiciones y requisitos exigidos por el SENASICA.



Los conceptos y montos máximos para el componente son:

| Concepto | Montos máximos |
|--|--|
| Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Incentivos para las actividades de implementación, promoción, capacitación, asistencia técnica, evaluación de riesgos asociados en el territorio nacional y vigilancia de contaminantes y residuos tóxicos y complemento de infraestructura. | El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%; En el caso en que exista aportación de recursos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Inocuidad, comprometidos en el Programa de Trabajo correspondiente. |

Artículo 13. Los requisitos específicos del presente componente son:

- I. Cédula de Registro vigente de reconocimiento oficial expedido por el SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal; para el caso de la operación a través de una instancia relacionada el SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícolas y Pesquera otorgará su anuencia para la operación de dicho componente con base en la experiencia, capacidad técnica, reconocimiento y demás requisitos que contemplen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de la operación a través de los Organismos Auxiliares deberá presentar copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial.
- II. Para el caso de la operación a través de una instancia relacionada deberá presentar su reconocimiento oficial y/o su autorización expedida por el SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.
- III. Presentar, el Programa de Trabajo y/o Plan Integrado de Trabajo de acuerdo a los términos de referencia contemplados en el Anexo III.
- IV. Obtener la validación por parte de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

Artículo 15. Son participantes para el presente componente:

- I. **Instancia Ejecutora Financiera:** FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o cualquier otra institución Financiera.
- II. **Instancia Ejecutora Operativa:** SENASICA y/o Delegación de la SAGARPA y/o Organismos Auxiliares de Salud Animal, Sanidad Vegetal y Sanidad Acuícola y/o instancias relacionadas;
- III. **Unidad Responsable:** El SENASICA a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

Capítulo III Del Componente de Inspección en la Movilización Nacional

Artículo 16. Los incentivos deben orientarse a fomentar el cumplimiento del marco regulatorio de la movilización nacional de productos y subproductos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, a través de acciones en Puntos de Verificación e Inspección u otros sitios de inspección en el origen, destino y tránsito de las mercancías reguladas, que previamente se autoricen en el Programa de Trabajo (Ver Anexo III).

Las acciones podrán realizarse a través de los organismos auxiliares y/o por otra instancia relacionada que cuenten con reconocimiento, experiencia y cumplan las condiciones y requisitos exigidos por el SENASICA.

| Concepto | Montos Máximos |
|---|--|
| <p>Inspección de la Movilización Agropecuaria Nacional. Incentivos orientados a la verificación e inspección y cumplimiento de la normatividad federal, en Puntos de Verificación e Inspección Federal, Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios de Inspección Autorizados por el SENASICA.</p> | <p>El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%; En el caso en que exista aportación de recursos estatales se consideraran complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.</p> |

Artículo 17. Los requisitos específicos del presente componente son:



- I. Cédula de Registro de reconocimiento oficial expedido por el SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal y/o Dirección General de Sanidad Vegetal. Para el caso de la operación a través de una instancia relacionada el SENASICA otorgará su anuencia para la operación de dicho componente con base en la experiencia, capacidad técnica, reconocimiento y demás requisitos que contemplen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de la operación a través de los Organismos Auxiliares deberá presentar copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial.
- II. Para el caso de la operación a través de una instancia relacionada deberá presentar su reconocimiento oficial y/o su autorización expedida por el SENASICA, a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- III. Presentar, el Programa de Trabajo y/o Plan Integrado de Trabajo de acuerdo a los términos de referencia contemplados en el Anexo III.
- IV. Obtener la validación por parte de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Artículo 19. Son participantes para el presente componente:

- I. **Instancia Ejecutora Financiera:** FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la Entidad Federativa que corresponda y/o cualquier otra institución Financiera;
- II. **Instancia Ejecutora Operativa:** SENASICA y/o Delegación de la SAGARPA y/o Organismos Auxiliares de Salud Animal, Sanidad Vegetal y Sanidad Acuícola y/o instancias relacionadas;
- III. **Unidad Responsable:** El SENASICA a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Capítulo IV

Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

Artículo 20. Los incentivos que se otorguen, a los productores de ganado bovino, porcino, ovino y/o caprino, deberán destinarse al sacrificio de su ganado en los Establecimientos Tipo Inspección Federal:

- I. El incentivo se otorgará por especie y cabeza de ganado, de conformidad con las siguientes características:

| Concepto (Especies de | Características del ganado: | Límite de Cabezas de | Monto máximo cabeza de |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|
|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|

| ganado) | | ganado | ganado |
|----------|--|----------------------|----------------|
| Bovino | Animal para abasto, mayores de 12 meses de edad. | Hasta 2,500 cabezas | Hasta \$220.00 |
| Porcino | Animal para abasto, entre los 4 y 6 meses de edad y un peso promedio de entre 85 y 120 kilogramos. | Hasta 5,000 cabezas | Hasta \$100.00 |
| Ovino | Animal para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos. | Hasta 11,000 cabezas | Hasta \$50.00 |
| *Caprino | Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos. | Hasta 11,000 cabezas | Hasta \$50.00 |
| | Hembras entre 5 y 12 meses de edad. | | |

***En el caso de cabritos, se apoyarán los animales con un peso de entre 5 y 15 Kilogramos**

II. En ningún caso serán sujetos de incentivo:

- a) **El ganado de importación:** Este requisito se verificará a través del Certificado Zoosanitario de Movilización.
- b) **El ganado de desecho:** Animales de las especies participantes, que lleguen a sacrificio con semiología que a la inspección veterinaria del Establecimiento TIF haga sospechar de enfermedades zoonóticas o estados patológicos causados por algún agente etiológico; así como animales que en el momento de la inspección ante-mortem se le aprecien posibles claudicaciones o que estén imposibilitados para entrar por sí mismos a la sala de sacrificio; animales que posterior al sacrificio presenten decomiso total o parcial de la canal y animales con problemas o complicaciones a la gestación; y animales que ya han completado su ciclo como reproductores o su ciclo como ganado lechero. Las anteriores condiciones serán verificadas y, en su caso, corroboradas por el Médico veterinario responsable.
- c) El lote de ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV). Este requisito se verificará a través de los Certificado Zoosanitario de Movilización, registrados en la solicitud de y en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV).
- d) **Si al ganado que se lleva a sacrificar se le detecta que tiene en su organismo sustancias como clenbuterol o cualquier otra prohibida por la SAGARPA y/o el SENASICA, así como sustancias que se encuentren fuera de los límites permitidos:** El beneficiario será sancionado con la cancelación de su registro, no se entregarán los incentivos por los animales presentados para sacrificio y no podrá participar en este esquema de incentivos en los siguientes ejercicios fiscales. Esto sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra. Las anteriores condiciones serán



verificadas con los programas de control que el SENASICA establezca.

Artículo 21. Para obtener los incentivos de Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF, los productores deberán cumplir con los requisitos y documentación siguiente, mismos que deberá presentar en original para su cotejo y entregar una copia simple en la Ventanilla autorizada. El domicilio de la ventanilla se puede consultar en www.senasica.gob.mx.

- I. Identificación oficial con fotografía y firma se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- II. Comprobante de domicilio particular, con vigencia no mayor a dos meses se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial, agua;
- III. Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V. Clave Vigente de Registro en el Padrón Ganadero Nacional (UPP o PSG);
- VI. Comprobante expedido por institución financiera, no mayor a dos meses en el que conste que la cuenta bancaria a nombre del beneficiario y su CLABE interbancaria;
- VII. Certificado Zoonosanitario de Movilización, debidamente requisitado y con los sellos que amparen la movilización correspondiente;
- VIII. Factura por concepto del pago del servicio de sacrificio, que demuestre el servicio prestado por el Establecimiento TIF.

Los documentos previstos en las fracciones I a la VII, serán entregados al inicio de la solicitud por única ocasión para que se genere el Alta del productor; y los correspondientes a las fracciones VIII y IX se entregan de manera continua por cada embarque que presente el Productor, a efecto de que se generen los comprobantes de apoyo en el Sistema Informático de este programa (SIG).

Artículo 22. Los Establecimientos Tipo Inspección Federal que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, serán las ventanillas autorizadas, las cuales se darán a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir de la publicación de las presentes reglas.

- I. Alta del Productor:
 - a) El Productor deberá presentar la Solicitud (Anexo I) junto con la documentación que se menciona en el artículo anterior de estas Reglas de Operación en las Ventanillas autorizadas y publicadas en la Dirección electrónica www.senasica.gob.mx, en donde se establece su ubicación para la entrega de la solicitud y la documentación correspondiente.

- b) La Ventanilla recibe y revisa los documentos, para registrar los datos del Productor en el SIG, generando el Alta;
 - c) En caso de información omisa o faltante, realiza la prevención a los solicitantes en el mismo momento de su presentación, otorgándoles un plazo máximo de 5 días hábiles para que atiendan dicho requerimiento; en caso de que no se presente la información o se subsane la omisión se desechará el trámite y no procederá el Alta correspondiente. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite;
 - d) La Ventanilla revisa el documento de Alta que se genera, y solicita al interesado o su representante legal, y al representante legal del Establecimiento TIF la suscripción de ésta;
 - e) El Productor firma el Alta, en la cual se da por enterado y acepta los términos y condiciones establecidas en dicho documento;
 - f) El Médico veterinario responsable verifica los datos y documentos que conforman el Alta, y, en caso de ser correctos y estar completos, procede a su firma;
 - g) La Ventanilla integra la documentación en el Expediente único de beneficiario;
 - h) La Unidad Responsable, a través del Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado realiza la validación física del expediente y electrónica en el SIG.
- II. Registro de Embarques del Productor y expedición de comprobante por concepto del sacrificio del ganado:
- a) El Productor acude al Establecimiento TIF ingresando su embarque de ganado para sacrificio, para lo cual deberá cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.
 - b) El Médico veterinario responsable, revisa el cumplimiento de las especificaciones del ganado y autoriza el número de animales que son susceptibles para que el Productor reciba los incentivos;
 - c) El Establecimiento TIF, posterior al sacrificio del ganado, expide la factura por concepto del servicio de sacrificio de ganado;
 - d) El Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado, realiza la validación de los comprobantes electrónicos contra la documentación física que consta en el expediente del solicitante.

Artículo 23. Son participantes para el presente componente:

- I. **Instancia Ejecutora Financiera:** El que determine la Unidad Responsable para la Radicación de los recursos a los beneficiarios;
- II. **Unidad Responsable:** La operación estará a cargo del SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.



TITULO III
Mecánica Operativa
Capítulo I
Del Procedimiento Operativo

Artículo 24. Descripción de la Mecánica Operativa de los componentes de Sanidad, Inocuidad y Movilización Nacional

- I. Operación Administrativa y Financiera
 - a) A la Publicación del Decreto del Presupuesto de Egreso de la Federación, se asigna el presupuesto;
 - b) De acuerdo a las prioridades sanitarias en el país, el SENASICA, llevará a cabo una distribución presupuestal, por componente y proyecto;
 - c) En cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez suscritos los convenios o acuerdos interinstitucionales con las dependencias y entidades participantes, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la celebración de los mismos. En el caso de que se firmen convenios con particulares (personas físicas o morales) se debe incluir el modelo como anexo a las Reglas de Operación.
 - d) Los recursos federales podrán ser comprometidos para la operación de los proyectos de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando la Instancia Ejecutora cuente con el Programa de Trabajo validado a más tardar el 15 de enero del año correspondiente por la Unidad Responsable. Los proyectos (Programas de Trabajo) propuestos por los Organismos Auxiliares o Instancias relacionada deberán ser enviados a cada Dirección General del SENASICA, según sea el caso, quien emitirá sus observaciones y/o su validación. Dichos Programas conformaran el Programa de Trabajo Integral de cada Entidad Federativa y deberá enviarse en medio magnético al SENASICA a más tardar el último día hábil del mes de Marzo.
 - e) Del total de aportaciones convenidas corresponde el 100% a Recursos Federales, en caso de existir aportación de recursos Estatales se adicionará para incrementar los alcances de los Programas de Trabajo quedando establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes.
 - f) Del total de los recursos federales y en su caso estatal que hayan sido convenidos, la administración de dichos recursos estará a cargo del FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o Cualquier otra institución Financiera que la Unidad Responsable determine, conforme a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 25. Descripción de la Mecánica Operativa del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimiento Tipo Inspección Federal

I. Unidad Responsable. La Unidad Responsable por si misma o a través del Instancia Ejecutora estará a cargo del control, supervisión y seguimiento, bajo el siguiente esquema de operación:

Una vez que el beneficiario ha cumplido con lo establecido con el procedimiento de selección descrito anteriormente y el establecimiento TIF ha emitido los comprobantes:

- a) La Unidad Responsable recibe el comprobante de la solicitud de alta del productor;
- b) Verifica y revisa el expediente con los datos capturados en los comprobantes de solicitud alta del productor y que estos coincidan con el Certificado Zoonosanitario de Movilización, factura de sacrificio y el SIV;
- c) La Unidad Responsable en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción, determinará si es procedente el pago del incentivo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en base a la disponibilidad presupuestal. En caso de que sea procedente el pago del incentivo, se entregará al Productor dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los listados respectivos a través de las Ventanillas.

Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal derivada del presupuesto anual autorizado para la Secretaria en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad a las autorizaciones, modificaciones de ampliación o reducción que autorice la Unidad Responsable.

II. Ventanilla Autorizada

Los Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, que tengan intención de operar como Ventanillas autorizadas se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla ante las oficinas de la Unidad Responsable del SENASICA ubicada en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, planta baja, colonia de El Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal, en cualquier momento, durante su vigencia. Anexo II.
- b) Junto con esta petición, el establecimiento TIF debe de entregar un programa por medio del cual demuestre acciones encaminadas a que sus proveedores no han aplicado en el organismo de los animales sustancias como clenbuterol o cualquier otra prohibida por la SAGARPA y/o el SENASICA, así como aquellas que sirvan para demostrar que no



se encuentran en el organismo de los animales sustancias fuera de los límites permitidos.

- c) La Unidad Responsable a través de la Dirección General correspondiente recibe la petición para operar como ventanilla junto con el programa señalado en el inciso anterior, y resuelve en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la presentación completa de la solicitud. En caso procedente se entregará al Establecimiento TIF que fungirá como Ventanilla, su clave y contraseña de acceso para el SIG, que serán únicas e intransferibles, asignadas por la Unidad Responsable al representante legal del Establecimiento TIF, siendo su responsabilidad el uso que dé a dicha clave; en caso de que no sea procedente se les devolverá su solicitud explicándole las causas del rechazo.
- d) El establecimiento TIF debe proporcionar el servicio de sacrificio de ganado y de registro de incentivos en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en estas Reglas de Operación.
- e) El beneficiario podrá otorgar a persona física o moral inscrita en el Padrón Ganadero Nacional, la cesión de derechos para el cobro del incentivo al sacrificio en establecimientos tipo inspección federal.

La calidad de Ventanilla operará durante la vigencia del proyecto, por lo que a la conclusión del mismo no generará la adquisición de derecho alguno y sólo podrá ser mantenida, siempre y cuando no pierda su reconocimiento Tipo Inspección Federal, cumpla con las actividades, procedimientos y responsabilidades señaladas en las presentes Reglas.

El Establecimiento Tipo Inspección Federal conservará en carácter de depositaria los Expedientes únicos de los beneficiarios por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías.

La orden de depósito y los estados de cuenta que emite la institución bancaria por medio de la cual se realizan los depósitos en las cuentas de los productores, son los instrumentos por los que el SENASICA acreditará la entrega-recepción de los incentivos.

TITULO IV
Disposiciones Complementarias
Capítulo I
De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 26. Los que resulten beneficiarios de los incentivos, se sujetarán a los derechos y obligaciones:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancia Ejecutora, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección.
 - b) Adquirir los bienes con el proveedor que elija libremente;
 - c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 39 de las presentes reglas de operación, y
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
 - b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
 - c) Aceptar y facilitar la supervisión, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias Ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
 - d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Unidad Responsable de cualquier cambio que implique modificaciones al Plan de Trabajo autorizado. La solicitud para modificar el Plan de Trabajo, se realizará mediante escrito libre que contenga: fecha, nombre del Instancia Ejecutora o representante legal, motivo de la modificación y explicación detallada de lo que se pretende modificar y firma documentación que acredite la personalidad del representante legal que actué en nombre del Instancia Ejecutora. La solicitud se deberá entregar a la Unidad Responsable correspondiente. La Unidad Responsable revisará la solicitud y dará respuesta dentro de los términos y plazos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a partir del sello de recepción de la misma.
 - e) Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del incentivo. El escrito debe formar parte del informe físico financiero que se debe entregar trimestralmente y que se menciona en los Lineamientos Técnicos Específicos emitidos por cada Dirección General que será publicado en la página electrónica www.senasica.gob.mx.
 - f) Mantener vigente la cuenta bancaria.

Artículo 27. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;



- II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga Especializada;
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional;
- VIII. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- IX. La compra de insumos o bienes para espacios de arreglos de jardinería o con fines de uso deportivo;
- X. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- XI. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;
- XII. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados; y
- XIII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

Capítulo II De la Auditoría

Artículo 28. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III Del Gasto de Operación

Artículo 29. De los recursos asignados al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

| CONCEPTO | APORTACIÓN PORCENTAJE |
|----------------------|------------------------------|
| Evaluación | 0.5% |
| Supervisión | 0.5% |
| Gastos de Operación* | 2.7% |
| Difusión | 0.3% |
| PDI (PAP) | 1.0% |
| TOTAL | 5.0% |

** Se exceptúan a los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del componente.*

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que les soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.



Los gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 30. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa del programa deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

| Objetivo | Nombre del Indicador | Frecuencia de Medición |
|--|--|------------------------|
| Zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras con importancia comercial conservan o mejoran el estatus sanitario y Productores pecuarios y unidades de producción agropecuaria, acuícola y | Porcentaje de superficie nacional conservada como libre de moscas de la fruta. Porcentaje de estados conservados como libre de fiebre porcina clásica y enfermedad de Newcastle | Anual |



| | | |
|--|---|-----------|
| pesquera aplican medidas y/o sistemas que favorecen la inocuidad de los alimentos | | |
| Inspecciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras de embarques que se movilizan dentro del territorio nacional realizadas | Porcentaje de aplicación de medidas cuarentenaria a cargamentos de alto riesgo sanitario que transitan por los Puntos de verificación e inspección | Semestral |
| Incentivo entregado a productores pecuarios para el sacrificio de ganado en Rastros Tipo Inspección Federal. | Porcentaje de cabezas de ganado apoyadas para ser sacrificadas en Rastros TIF | Semestral |
| Reconocimiento y certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas a unidades de producción primaria y/ o procesamiento primario de productos agropecuarios y acuícolas entregados | Porcentaje de reconocimiento de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas emitidos a unidades de producción agrícolas (cosecha y empaque), pecuarias, manejo y envasado de miel; y acuícolas y procesamiento primario. | Semestral |
| Campañas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras en plagas reglamentadas y enfermedades de importancia económica presentes en el país realizadas | Porcentaje de proyectos ejecutados conforme al Programa de Trabajo | Semestral |
| Vigilancia epidemiológica fitozoosanitaria, acuícola y pesquera en plagas y enfermedades exóticas ejecutada | Porcentaje de proyectos ejecutados conforme al Programa de Trabajo | Semestral |

Artículo 31. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión de los programas y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 32. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componentes, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Así mismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectiva, en su caso, y la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Artículo 33. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original



autorizado a cada programa y componente para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 34. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI De la Equidad y Género

Artículo 35. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Artículo 36. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes al que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,

centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores/as, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros puntos.

Capítulo VIII Operación Técnica

Artículo 37. La operación técnica será conforme a lo siguiente:

- I. EL SENASICA a través de sus Direcciones Generales, validará el Programa de Trabajo;
- II. El SENASICA, solicitará la liberación de los recursos para elFOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o Cualquier otra institución Financiera;
- III. Una vez validado el Programa de Trabajo a la Instancia Ejecutora, el SENASICA solicitará al FOFAE y/o la Delegación de la SAGARPA en la entidad Federativa que corresponda y/o Cualquier otra institución Financiera la liberación de los recursos para la Instancia Ejecutora;
- IV. La Instancia Ejecutora, operará los programas de trabajo y emitirá informes físicos y financieros de los avances obtenidos en la ejecución del Programa, los cuales deberán ser rendidos en forma mensual y trimestral. De acuerdo al formato que establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos que se publicaran en la página www.senasica.gob.mx;
- V. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, realizará el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados a la Instancia Ejecutora;
- VI. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, supervisará las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora y verificará el ejercicio adecuado de los recursos.

La Instancia Ejecutora Operativa y financiero realizarán acta de cierre de actividades y de ejecución de recursos del Programa de Trabajo, en el que se establezcan los recursos ejercidos, los devengados y los que deberá reintegrarse a la TESOFE. Así como las metas alcanzadas en la ejecución del programa de trabajo y en su caso la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2014, de acuerdo al formato que establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos que se publicaran en la página www.senasica.gob.mx

Capítulo IX De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 38. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 26 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora o la unidad responsable



conjunta o separadamente y conforme a sus atribuciones, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 39. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>, vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Baja California 01 (686) 554 00 49,

Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Campeche 01 (981) 816 53 88 Chiapas 01 (961) 617 10 51, Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Colima 01 (312) 312 08 41, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Morelos 01 (747) 771 92 12, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Puebla 01 (222) 235 39 42, Querétaro 01 (442) 218 78 91, Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Yucatán 01 (999) 943 69 88 y Zacatecas 01 (492) 925 61 46, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.



QUINTO.- En caso que resulte procedente, se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2014 solicitudes dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición la autoridad fiscal.

SÉPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a xx de xxx de XX.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ.

Anexo I. Alta de Productor



Apoyo para Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

Ejercicio 2014

ALTA DE PRODUCTORES

FECHA:

FOLIO: 00-000-00

No. DE ESTABLECIMIENTO TIF:

RAZON SOCIAL:

EDO:

MUNICIPIO:

CADER:

DDR:

DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR

FOLIO DEL PRODUCTOR:

CURP:

RFC:

PADRON GANADERO NACIONAL

(PGN):

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

SEXO:

FOLIO DE LA CREDENCIAL DEL IFE:

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

C.P.:

MUNICIPIO:

ESTADO:

FORMA DE PAGO:

'CLABE' BANCARIA:

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, ARTÍCULO 32-D:

ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE:

ACTIVIDAD

PRODUCTOR:

ENGORDADOR:

AMBAS:

ESPECIE:

BENEFICIO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (En su caso)

(CURP):

FOLIO DE LA CREDENCIAL DEL IFE:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE(S):



BENEFICIARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO

RFC:

PARENTESCO:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE(S):

UNIDADES DE PRODUCCION

SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES, QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE ME CORRESPONDAN POR LA CONDUCTA REALIZADA.

EL TITULAR DE ESTA INSCRIPCIÓN, GARANTIZA QUE LOS ANIMALES PRESENTADOS PARA SACRIFICIO, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO, NO TIENEN EN SU ORGANISMO SUBSTANCIAS COMO CLENBUTEROL O CUALQUIERA OTRA PROHIBIDA POR LA SAGARPA Y/O SENASICA. EL BENEFICIARIO AL FIRMAR LA PRESENTE, RECONOCE QUE, EN CASO DE ENCONTRAR SUBSTANCIAS PROHIBIDAS EN EL ORGANISMO DEL ANIMAL PRESENTADO PARA SACRIFICIO, SERÁ SANCIONADO POR EL SENASICA CON LA CANCELACIÓN DE SU REGISTRO EN EL PROYECTO, ADEMÁS NO SE ENTREGARÁN INCENTIVOS POR LOS ANIMALES PRESENTADOS PARA SACRIFICIO Y NO SE PERMITIRÁ SU REINGRESO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN EN SU CONTRA.

EL SUSCRITO PRODUCTOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN ESTE PROYECTO Y QUE SE SUJETA A ELLOS; ASÍ MISMO SE COMPROMETE A DEVOLVER EL BENEFICIO ECONÓMICO CUANDO POR SU ACCIÓN U OMISIÓN CONTRAVENGA LO DISPUESTO POR ESTOS PRECEPTOS; CUANDO INCURRA EN UN ILÍCITO O DELITO SANCIONADO POR LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL O POR LAS LEYES APLICABLES.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y CON MOTIVO DE MIS SOLICITUDES DE ALTA DE PRODUCTOR, QUE PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA, DOY MI AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA (ASERCA) Y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), PARA QUE INCLUYAN EN SU CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LA CUENTA, CUYOS DATOS SE PRECISAN EN ESTA ALTA, CON OBJETO DE QUE SE DEPOSITE EN DICHA CUENTA EL IMPORTE DE LOS INCENTIVOS QUE ME PUDIESEN CORRESPONDER, SI CUMPLIO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL PROYECTO.

EXIMO A LA SAGARPA, ASERCA Y A SENASICA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DEPÓSITO DEL IMPORTE DEL INCENTIVO QUE SE ME OTORQUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE PRECISA CON ANTELACIÓN, TODA VEZ QUE LOS DATOS QUE DE ELLA HE PROPORCIONADO SON TOTALMENTE CORRECTOS Y VIGENTES, LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN CUANTO ASERCA EFECTÚE EL O LOS DEPÓSITOS DEL IMPORTE QUE ME CORRESPONDA, ME DOY POR PAGADO. EN CASO DE RECLAMACIÓN DEL DEPÓSITO, PARA COMPROBAR QUE EL PAGO NO SE HA EFECTUADO, ME COMPROMETO A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL BANCO, QUE LA SAGARPA, ASERCA O SENASICA REQUIERA; CON ESTE DOCUMENTO ME HAGO SABEDOR DE QUE ASERCA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL INCENTIVO MEDIANTE OTRA FORMA DE PAGO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE. AUTORIZO AL BANCO PARA QUE RETIRE LOS DEPÓSITOS DERIVADOS DEL PROYECTO EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASÍ COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN O LOS QUE EXCEDAN EL INCENTIVO AL QUE TENGO DERECHO Y SEAN REINTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDIENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL
PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL MVZ
RESPONSABLE DEL
ESTABLECIMIENTO TIF

Anexo II. Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

Solicitud de Ventanilla Autorizada

MEMBRETE DE LA EMPRESA

____ (ESTADO) __, __ (Ciudad) __, a (la fecha de la carta debe ser a partir del día que entre en vigor los lineamientos en el DOF)

**C. _____
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera del SENASICA**

AT'N: Incentivo para el Sacrificio en Establecimientos TIF

____ (Nombre del Productor o su Representante Legal) _____ en mi carácter de representante legal de la empresa, ____ (Razón Social) _____ que se encuentra registrada en esa dependencia con el número de Establecimiento "TIF" ____ (Número) __, con domicilio ubicado en ____ (calle, número, colonia, municipio o localidad, ciudad, estado del Rastro) _____, que realiza el sacrificio de ganado ____ (Especie, bovino, porcino o caprino) __, durante el presente ejercicio fiscal, manifiesto lo siguiente:

Solicito a esa Dirección General se considere a mi representada para participar como Ventanilla en el "*Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)*".

En ese sentido, mi representada declara que este establecimiento proporciona el servicio de sacrificio de ganado y de registro de solicitud de alta de productor en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en las Reglas de Operación de este programa de incentivos para el ejercicio fiscal 2014.

Nombre y Firma del Representante Legal del TIF No. _____

R.F.C. del Representante Legal con Homoclave: _____

Correo Electrónico Personal del Representante Legal: _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



Anexo III. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad Agroalimentaria

El programa apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, control, confinamiento y/o radicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, enfermedades pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re emergentes, programas de vigilancia epidemiológica, movilización e implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación que requieren recursos.

Los recursos asignados se orientarán a los proyectos (Programas de Trabajo) establecidos y a las disposiciones que emita el SENASICA, los cuales deberán ser considerados por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable (CEDRS), a través del proceso de planeación, e integrados en los Programas de Trabajo como proyectos viables con metas alcanzables, a fin de obtener una mejora sanitaria tangible que incluya la necesidad de concentrar los recursos en zonas estratégicas del territorio nacional, considerando también, zonas colindantes con estados vecinos y una mayor coordinación entre los mismos.

El SENASICA ejercerá la potestad que le confieren las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para dar prioridad, a programas estratégicos para las enfermedades y plagas reglamentadas, así como la mejora de la competitividad de los productos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero, teniendo en consideración uno o más de los siguientes aspectos:

- a) La conservación de los status alcanzados en cada entidad o región agroecológica;
- b) El grado de vulnerabilidad que tenga ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada;
- c) Que sea estratégico para la conservación de la Seguridad Alimentaria del país.

La Comisión de Sanidad Agropecuaria con base en el artículo 19, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable será responsable de atender, difundir, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable.

I. Componente de Sanidad

- a) **Salud Animal;**
- b) **Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;**
- c) **Sanidad Acuícola y Pesquera.**

- d) Sanidad Vegetal y**
- e) Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal**
- f) Salud Animal.**

Los Programas de Trabajo que se ejecutarán corresponden a Campañas Zoonositarias y Despoblación.

El trabajo técnico en cada entidad se realizará mediante Programas de Trabajo, los cuales deben basarse en la guía denominada Plan de Proyecto, que contiene los siguientes aspectos:

1. Situación actual
2. Objetivo estratégico 2014-2018
3. Meta anual (del ejercicio a operar)
4. Acciones técnicas (alcance)
5. Presupuesto

Los Programas de Trabajo que se presenten deberán considerar impactos sanitarios relevantes para ser autorizados por la Dirección General de Salud Animal:

1. Campañas Zoonositarias en rumiantes: Tuberculosis bovina, Tuberculosis en ganado lechero, Brucelosis bovina, Brucelosis en ovinos y caprinos, Garrapata del genero *Boophilusspp*, y Rabia Paralítica Bovina; en porcinos: Enfermedad de *Aujeszky* y en aves: Influenza aviar notificable.
2. *Varroasis* de las abejas.

b) Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera

Los programas de Trabajo de Vigilancia Epidemiológica, podrán corresponder a los siguientes:

- I. Vigilancia Epidemiológica en Aves:
 - a) Enfermedades Aviares bajo vigilancia epidemiológica
 - b) Influenza Aviar
- II. Vigilancia epidemiológica en porcinos:
 - a) Enfermedades porcinas bajo vigilancia epidemiológica
 - b) Enfermedad de *Aujeszky*
 - c) Vigilancia epidemiológica de Síndrome Reproductivo y Respiratorio
- III. Vigilancia Epidemiológica en rumiantes:
 - a) Brucelosis bovina
 - b) Garrapata *Bophilusspp*



- IV. Vigilancia epidemiológica en crustáceos, peces y moluscos
- V. Despoblación de unidades de producción de aves y cerdos en zonas libres
- VI. Capacitación e investigación en epidemiología
- VII. Otros Programas en vigilancia epidemiológica que apruebe y valide la Dirección General de Salud Animal.

c) Sanidad Acuícola y Pesquera

Los Programas de Trabajo de sanidad acuícola deben elaborarse considerando las acciones para prevenir, controlar, combatir y en su caso erradicar enfermedades y plagas de las especies acuáticas, que proporcionen impactos sanitarios favorables relevantes, con base en los siguientes lineamientos.

A través de la Instancia Ejecutora se alinearán los incentivos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos a operar corresponden a peces, crustáceos y moluscos, los cuales deberán contener las siguientes acciones sanitarias:

1. Diagnóstico epidemiológico de la situación actual haciendo referencia a las principales enfermedades que afectan a las especies acuáticas;
2. Verificación de la movilización de productos acuícolas y pesqueros en los puntos localizados en los cordones cuarentenarios;
3. Vigilancia epidemiológica mediante la atención de brotes, seguimiento de casos detectados, análisis de resultados y toma de decisiones;
4. Bioseguridad;
5. Promoción y difusión;
6. Capacitación;
7. Asistencia técnica, para la aplicación de medidas sanitarias enfocadas a la prevención y control de enfermedades y plagas, y al manejo sanitario de los cultivos;
8. Atención a contingencias orientadas a las enfermedades de peces, crustáceos y moluscos, y así como las demás especies acuáticas de importancia económica y cuarentenaria;
9. Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos; y
10. Trazabilidad de animales y sus productos en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.

Las acciones sanitarias puntualizadas, se formalizarán con el instrumento jurídico correspondiente y el Programa de Trabajo validado por la Dirección General de Salud Animal, atendiendo a las prioridades que en coordinación con el SENASICA se establezcan.

Utilización de medios masivos de comunicación impresos, electrónicos, ferias y exposiciones, entre otros.

El extenso de medios masivos de comunicación permitió este contenido en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan de Proyecto.

No se validaran conceptos de inversión en promoción y distintos a los mencionados en el párrafo anterior.

Capacitación

Se deberá establecer en un programa estructurado en un esquema de metas de capacitación de corto, mediano y largo plazo, que contenga el producto que como resultados técnico sanitarios se espera en cada una de las etapas mencionadas.

Para la validación de las acciones de capacitación se requerirá que el Programa de Trabajo contenga cuando menos: el nombre del curso, temario, currículo del profesional capacitador, entidad capacitadora, sede del evento, duración en horas, así como numero de capacitados, en su caso perfiles profesionales.

No se validaran acciones de capacitación tanto del personal contratado por el OASA como de los productores, sobre temas no vinculados al mejoramiento de desempeño en aplicación de medidas de sanidad acuícola y pesquera, que impacten favorablemente en el cumplimiento de metas.

No se validaran ni reconocerán las acciones de capacitación que el personal del OASA, que con cargo al presupuesto autorizado realice en otros estados.

Asistencia técnica

Las acciones de asistencia técnica objeto de validación, están consideradas en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan de Proyecto.

No se validaran acciones de asistencia técnica diferentes a las consideradas en los rubros de prevención y control de enfermedades, así como en el manejo sanitario de los cultivos.

No se validaran en los Programas de Trabajo ni se reconocerán en los informes correspondientes, las acciones de asistencia técnica que no acoten exclusivamente a instruir al productor como realizado.

Vigilancia



Las acciones de vigilancia epidemiológica objeto de validación, están consideradas en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan Proyecto.

Enfermedades objeto de vigilancia epidemiológica en:

- I. Crustáceos
 - a) Enfermedad de la cabeza amarilla
 - b) Enfermedad de las manchas blancas
 - c) Síndrome de *Taura*
 - d) Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa
 - e) Mionecrosis infecciosa
 - f) *Litopenaeusvannamei*
 - g) *Nodavirus*
- II. Peces:
 - a) Viremia primaveral de la carpa
 - b) Septicemia hemorrágica viral
 - c) *Iridovirus* de la dorada japonesa
 - d) Infección por *Gyrodactylus salaris*
- III. Moluscos:
 - a) Infección por *Perkinsus marinus*
 - b) Infección por *Marteiliarefringens*
 - c) Infección por *Perkinsus olseni*
 - d) Herpes virus del ostión

No se validaran los Programas de Trabajo que en este rubro contengan acciones de sanidad distintas a diagnósticos de enfermedades, atención y seguimiento de brotes, así como rastreabilidad con base en la trazabilidad establecida en los certificados de sanidad acuícola para la movilización en el territorio nacional.

No se validaran Programas de Trabajo que contengan diagnósticos de enfermedades en especies no susceptibles a estas.

d) Sanidad Vegetal y

e) Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal

A través de la Instancia Ejecutora se alinearán los incentivos derivados de recursos convenidos.

Serán elegibles para apoyos con recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los siguientes Proyectos ordenados por prioridad:

- I. Prioridad 1: Campaña contra Huanglonging de los Cítricos, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria.

- II. Prioridad 2: Campaña contra Acaro Rojo de las Palmas, la Cochinilla Rosada, Trips Oriental, Plagas Reglamentadas de los Cítricos, Palomilla Oriental de la Fruta y Piojo Harinoso de la Vid.
- III. Prioridad 3: Campaña Nacional contra Moscas Nativas de la Fruta; contra Langosta; Plagas Reglamentadas del Aguacatero; Moko del Plátano, contra Plagas Reglamentadas del Algodonero, Enfermedad de Pierce, Broca del Café, Malezas Reglamentadas, Chapulín y Evaluación de Tercerías fitosanitarias.
- IV. Prioridad 4: Programa de Contingencias Fitosanitarias y otros que determine el SENASICA.

II. Componente de Inocuidad

Se ejecutarán Proyectos para la implementación Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (Buenas prácticas de producción, manejo, cosecha, procesamiento primario, HACCP, POES, etc.) en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal y acuícola y pesquero a través de los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas con el sector que determine el área normativa, considerando de ser el caso, alinear los incentivos derivados de recursos convenidos. Deberá contemplarse aquellos proyectos relacionados con la implementación y certificación o reconocimiento de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal, acuícolas y pesqueros.

Los programas a ejecutarse deberán contemplar acciones orientadas a la asistencia técnica, capacitación, monitoreo de contaminantes y residuos, así como complemento de infraestructura, en la producción, cosecha, acopio, manejo, envasado, empaque y procesamiento primario de productos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquera, de acuerdo al seguimiento y evolución del componente de Inocuidad que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.

El Programa de trabajo dará cumplimiento a las acciones en la implementación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación bajo la modalidad de empresas y de áreas integrales así como todo lo relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos y/o programas relevantes, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación, seguimiento y evaluación del Componente de que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.



Los indicadores de seguimiento de los programas serán aquellos que midan el impacto de las acciones aplicadas en las entidades federativas como los siguientes:

- a) Número de Empresas susceptibles de implementar SRRC.
- b) Número de Empresas atendidas bajo los SRRC
- c) Superficie, Hatos, Volumen de producto que cuentan con implementación de SRRC.
- d) Superficie, Hatos, Volumen de producto con reconocimiento y/o certificación de SCRRC.
- e) Número de Empresas con reconocimiento y/o certificado.
- f) Áreas integrales con aplicación de SRRC reconocidas y/o certificadas
- g) Kilogramos de envases vacíos recolectados y destinados a disposición final.
- h) Número de Cursos de Capacitación dirigidos al sector productivo
- i) Número de Cursos de Capacitación dirigidos al personal técnico
- j) Productos y/o especies sujetas a toma de muestras
- k) Identificación de patógenos asociados a productos y/o especies

En los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación, seguimiento y evaluación del Componente de Inocuidad, se establecerán los procedimientos para el seguimiento y evaluación de las acciones y recursos comprometidos en los Programas de Inocuidad, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las actividades técnicas relacionadas al uso transparente y eficaz de los recursos.

Con la finalidad de valorar r el cumplimiento de las actividades técnicas relacionadas al uso transparente y eficaz de los recursos descritas en el Plan de Trabajo correspondiente el SENASICA realizará verificaciones, auditorias y evaluaciones.

Programas y Proyectos Relevantes. Para el caso del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines “Conservemos un campo Limpio”, en este rubro deberán indicarse las acciones de capacitación, asistencia técnica y divulgación, así como el volumen de recolección y disposición; estos volúmenes deberán ser reportado en los Informes Físicos Financieros mensuales y en los informes trimestrales, así como en el Sistema que el SENASICA de a conocer.

Se podrán realizar Proyectos de Evaluación del Riesgo, a través de centros de Investigación, Instituciones Académica, Despachos o Consultorías que cuenten con el respaldo académico y de investigación, siempre y cuando el responsable del desarrollo del proyecto demuestre experiencia mínima de cuatro años en la temática. Se deberá justificar técnicamente la necesidad del proyecto orientado al beneficio del sector productivo que lo requiera. Considerándose únicamente para este rubro el costo del proyecto.

III. Componente de Inspección en la Movilización Nacional

Se ejecutarán Proyectos en materia de Inspección en la Movilización Nacional a través de la Instancia Ejecutora Operativa que determine el área normativa, considerando de ser el caso, alinear los incentivos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos que serán elegibles para ejercerse con recursos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria son: Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's), Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's), operación en Sitios de Inspección Autorizados y Operación de Programas Especiales de Inspección.

Los recursos federales asignados se destinarán de manera prioritaria a aquellos estados que suscriban el instrumento jurídico correspondiente para el Control de la Movilización, con el cual el personal oficial del Gobierno del Estado asume las funciones de verificación e inspección del cumplimiento de las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal, así como de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Los montos de recursos erogados por concepto del salario del personal oficial estatal autorizado por el SENASICA, se contabilizarán como parte de la aportación del Gobierno del Estado.

Asimismo, los recursos que se asignen a los estados, se destinarán exclusivamente al apoyo de la operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación e Inspección Interna autorizados, así como a otros sitios en los que se realice la verificación e inspección de mercancías agropecuarias, siempre y cuando esté validado por el SENASICA.

El trabajo técnico en cada entidad federativa se realizará mediante proyectos específicos, los que deben basarse en el formato de Proyecto de Operación de PVI's y Operación de PVIF's.

Los proyectos podrán ser ejecutados por los Organismos Auxiliares y /o Instancias Relacionadas, de acuerdo a lo que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determine con base en el tipo de inspección predominante en cada Estado.

El proyecto de Operación de PVIF's aplicará en aquellos estados en los que se ubican los Puntos de Verificación e Inspección Federal que conforman los Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios.

El Proyecto de Operación de PVI's apoya a las acciones relacionadas con la operación de PVI's. El proyecto de operación de sitios de inspección considera apoyos a la verificación e inspección de mercancías agropecuarias en otros sitios, tales como rastros, centros de acopio o abasto y aeropuertos nacionales, de acuerdo a lo determinado por el SENASICA; y el proyecto operación de programas



especiales de inspección, considera apoyos para esquemas alternativos implementados por el SENASICA.

En el caso del proyecto de Operación de PVIF's se apoya con servicios de verificación y conceptos relacionados con el mantenimiento, equipamiento y mejora de sus instalaciones.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Anexo IV. Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Los presentes Lineamientos Generales, establecen los procedimientos que deberá cumplir la Instancia Ejecutora para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, tienen efectos para la operación de las actividades que se desarrollan con los recursos de las aportaciones Federales y Estatales, de las cuales tendrán que comprobarse fiscalmente los montos ejercidos del recurso programado por cada aportante.

Los presentes lineamientos se emiten en calidad de Generales, por lo que conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, se emitirán la actualización de sus Lineamientos Técnicos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida, los cuales serán publicados en la página electrónica www.senasica.gob.mx.

I. Lineamientos Técnicos

- a) El contenido de los aspectos técnicos para la aplicación de los Proyectos del Programa se establece en los Términos de Referencia dispuestos en el anexo IV de las Presentes REGLAS, y los Lineamientos Técnicos Específicos, que se publicarán en la página electrónica del SENASICA.

II. Lineamientos Administrativos

La Instancia Ejecutora, le corresponderá dar seguimiento de la operación que se desarrollen con los recursos públicos del Programa, en sus diversos componentes.

- a) La Instancia Ejecutora, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, será sujeto de responsabilidad, por ser personas que manejan o aplican recursos económicos públicos y realizan actividades en materia del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por lo que pueden ser acreedores a las sanciones que establecen las leyes correspondientes en su caso de malversación de los recursos.
- b) La administración y ejercicio de los recursos, así como la ejecución de las

acciones será responsabilidad del Instancia Ejecutora y deberá cumplir las disposiciones legales, así como aquellas que la Unidad Responsable haya designado.

- c) No se podrán realizar gastos no contemplados en los programas de trabajo revisados y validados favorablemente por la Unidad Responsable.
- d) Con el objetivo de fomentar la profesionalización de la Instancia Ejecutora, y el apoyo en las acciones sanitarias, se podrá autorizar la contratación de las empresas, instituciones de enseñanza u organizaciones que presten asesoría para la adopción y aplicación de los sistemas de gestión de la calidad y competencia laboral, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- e) La Instancia Ejecutora, deberá emitir uno o más recibos por los recursos que les radique la institución financiera conforme a lo señalado en el Artículo 4, Fracción IV, Inciso a), Segundo Párrafo del Acuerdo por el que dan a conocer las Reglas de Operación de Los Programas de la SAGARPA, del cual deberá remitir una copia a la Unidad Responsable. (Se debe actualizar).
- f) El cierre de los programas de trabajo tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año fiscal vigente, por lo que los recursos no ejercidos o devengados a esa fecha deberán ser reintegrados a la TESOFE.

III. Lineamientos Financieros

- a) El ejercicio de los recursos financieros, previstos en las Reglas de Operación, se deberá llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los proyectos, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales.
- b) Cuando existan aportaciones de productores u otra instancia que así haya convenido en un instrumento correspondiente, se contabilizarán para su adecuado uso y transparencia para todas aquellas acciones que son autorizadas en los programas de trabajo correspondientes. Evitando que la Instancia Ejecutora duplique acciones o conceptos autorizados en los Programas de Trabajo.
- c) Que la Transferencia de los recursos económicos esté sujeta a la entrega y cumplimiento oportuno del Programa de Trabajo y de los informes físico-financieros.
- d) Los recursos que reciba la Instancia Ejecutora deberán ser depositados en cuentas productivas específicas para cada uno de los aportantes (Federal, Estatal o cualquiera que sea), las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos.
- e) Los productos financieros que se generen del programa, podrán utilizarse solo en el siguiente orden, 1) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria 2)



Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial o 3) Incremento de metas y montos del programa, reportados por separado; en ningún caso para gasto del programa

- f) El destino de los recursos provenientes de productos financieros, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, será informado a la Unidad Responsable. Cuando este recurso se pretenda utilizar para la ampliación de metas deberá ser notificado a la Unidad Responsable, para que en su caso, esta última realice la validación del Programa Trabajo Específico para tal fin, siempre y cuando esto se realice a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.

IV. Recursos Materiales y Servicios

- a) Las Direcciones Generales autorizarán los conceptos para la aplicación de los recursos a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
- b) Para el proceso de autorización de los Proyectos de los Programas de Trabajo, se deberá tener los inventarios de los recursos materiales con que cuente el Organismos Auxiliar o Instancia Relacionada, adquiridos con recursos públicos conforme al formato que cada Dirección General, así lo solicite o en los Lineamientos Técnicos Específicos publicados en la página electrónica del SENASICA.
- c) Los bienes adquiridos estarán a resguardo por los Organismos Auxiliares o las Instancias Relacionadas, así reconocidos por el SENASICA, únicamente para el cumplimiento del objeto del Programa, mismos que deberán de ser puestos a disposición al término del ejercicio a la Unidad Responsable.
- d) Las necesidades de adquisición de bienes y servicios se deberán sujetar a los programas de trabajo validados por las Direcciones Generales del SENASICA.
- e) La Dirección General correspondiente es quien valida, bajo el procedimiento que emita la baja de bienes muebles e inmuebles adquiridos por los Organismos Auxiliares o Instancias Relacionadas a solicitud de este último, a través de un oficio de autorización donde determina la enajenación de dicho bien.
- f) La adquisición de bienes se realizara a través de un procedimiento que permita la operación de los programas y que para tal efecto se describirá en los Lineamientos Técnicos Específicos, y se deberá comunicar dicho proceso a la Dirección General Correspondiente.

V. Prestación de Servicios

De los recursos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para llevar a cabo las diversas acciones descritas en el Programa de Trabajo por los Organismos Auxiliares e Instancias Relacionadas, se deberá observar lo siguiente:

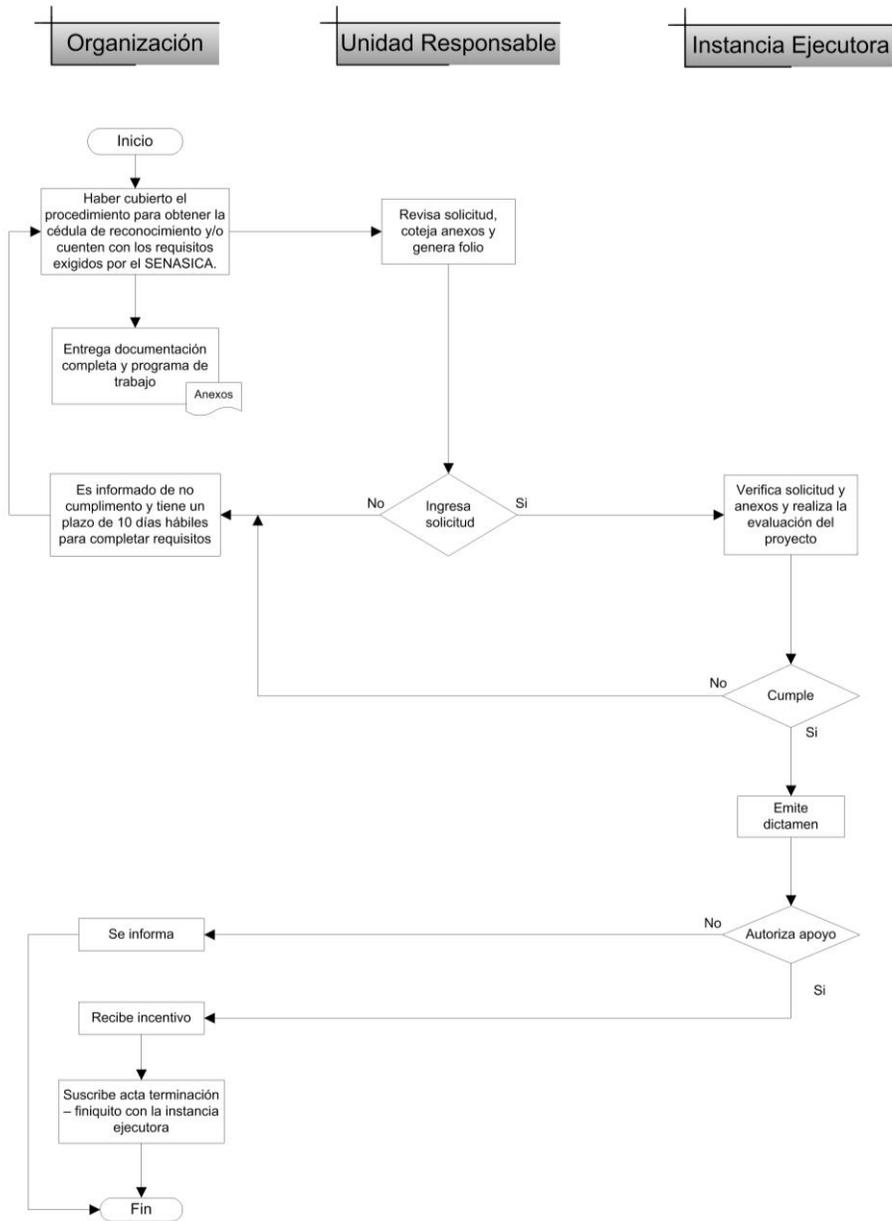
- a) Se deberá llevar a cabo preferentemente la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, caso contrario se deberá sujetar a la anualidad del año fiscal presente.
- b) Para la contratación de servicios profesionales se deberá observar las necesidades del programa de trabajo validado y coherencia y pertinencia con las necesidades de mismo.
- c) La Dirección General, correspondiente validará las capacidades de los prestadores de servicios profesionales de los organismos auxiliares o instancias relacionadas las cuales deberán estar orientadas al mejor desarrollo de las actividades que realizan dichos organismos, conforme a los proyectos de los Programas de Trabajo.
- d) Las relaciones laborales generadas anteriormente en el Organismo Auxiliar o Instancia Relacionada por su calidad de personas morales de derecho privado, son responsabilidad única y exclusiva de los mismos, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASICA o SAGARPA, en consecuencia los recursos federales solo se aplicaran a los proyectos contemplados en el programa.

La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de las situaciones no previstas en éstos, serán facultad del SENASICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”



Anexo V. Diagrama de Flujo de Procedimiento para Obtención de Incentivos en Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria



Anexo VI. Diagrama de Flujo de Procedimiento para Obtención de Apoyos para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF

Procedimiento para obtención de apoyos para el sacrificio de ganado en establecimientos TIF

